JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00318 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-No laboral
Demandante:	Santiago Sarmiento Vélez y Sandra Milena Zapata Loaiza
Demandado:	Municipio de Itagüí-Secretaria de Movilidad
Asunto:	Corre traslado medida cautelar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado de la solicitud de medida cautelar visible en los folio 6 del escrito de demanda[1], para que la parte demandada se pronuncie sobre ella **en escrito separado**, dentro del **término de cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente de surtirse su notificación.

El escrito se remitirá al correo electrónico institucional: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Dicho plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda; en todo caso, esta decisión debe notificarse en forma simultánea con el auto que admite la demanda y no será objeto de recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, marzo 25 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Juliana Toro Salazar
Secretaria

[1] Archivo digital: "03DemandaYanexos"